



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 20 MAR. 2015**

( )

"Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2015"

**EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 y el artículo 99 del Decreto 2550 de 2010, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 002 de 13 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.399 del 19 de enero de 2015, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar un retraso importante del establecimiento de una rama de producción nacional, por un supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado colorido, originarias de la República Popular de China, y que corresponden a las subpartidas arancelarias 7005.21.11.00 y 7005.21.90.00.

Que la precitada resolución se expidió con ocasión de la solicitud de apertura de investigación presentada por el representante legal de la empresa Vidrio Andino S.A., con radicado 1-2014-018596 del 11 de septiembre de 2014, complementada mediante comunicaciones del 20 de octubre y del 27 de noviembre de 2014, con radicados 1-2014-021500 y 1-2014-024233, respectivamente, a la cual, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio No. 2-2014-021476 del 4 diciembre de 2014, comunicó la recepción de conformidad.

Que recibidas las respuestas de los cuestionarios y practicada visita de verificación los días 13, 17 y 18 de marzo de 2015 en la empresa Vidrio Andino S.A., se aportó información complementaria en relación con los elementos de la investigación, por lo tanto la Subdirección de Prácticas Comerciales requiere contar con un plazo adicional para la adopción de la determinación preliminar con miras a analizar, evaluar y validar toda la información que reposa en el expediente D-215-30-77, a fin de preparar el informe técnico pertinente para que esta Dirección proceda a pronunciarse mediante resolución motivada sobre los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenar el establecimiento de derechos provisionales.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado hasta en 30 días calendario más al inicialmente señalado, para la

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2015"

adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar, por 30 días calendario, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 20 de abril de 2015.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar hasta el 20 de abril de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2015.

**Artículo 2°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

**Artículo 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C. a los

**20 MAR. 2015**

  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: Eloisa Fernández  
Revisó: Eloisa Fernandez- Diana M. Pinzón  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes